Naciones Unidas ST/SGB/1998/14

Secretaría

20 de agosto de 1998

Boletín del Secretario General

Organización del Departamento de Asuntos Políticos

El Secretario General, de conformidad con el boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5, titulado “Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas”, y con objeto de establecer la estructura orgánica del Departamento de Asuntos Políticos, dispone lo siguiente:

Sección 1. Disposición general

El presente boletín se aplicará conjuntamente con el boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5, titulado “Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas”.

Sección 2. Funciones y organización

2.1 El Departamento de Asuntos Políticos:

a) Proporciona asesoramiento y apoyo al Secretario General en el cumplimiento de sus obligaciones generales en relación con la prevención, el control y la resolución de conflictos, incluida la consolidación de la paz después de los conflictos, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y en virtud de los mandatos que le han encomendado la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. El Departamento coordina las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la consolidación de la paz después de los conflictos;

b) Proporciona al Secretario General asesoramiento y apoyo respecto de los aspectos políticos de sus relaciones con los Estados Miembros y con otras organizaciones intergubernamentales, especialmente las organizaciones regionales con las que cooperan las Naciones Unidas, incluidas aquéllas a las que se refiere el Capítulo VIII de la Carta, preparando correspondencia, proporcionando información de antecedentes para sus reuniones con los representantes de esas organizaciones y levantando las actas de esas reuniones;

c) Proporciona al Secretario General asesoramiento y apoyo sobre cuestiones relacionadas con la asistencia electoral y vela por que las peticiones de asistencia de esa índole que formulan los Estados Miembros reciban la debida consideración y sean atendidas. El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos es el encargado de coordinar las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la asistencia electoral;

d) Proporciona apoyo sustantivo y servicios de secretaría al Consejo de Seguridad y sus órganos subsidiarios, así como al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

e) Proporciona apoyo sustantivo a la Asamblea General y sus órganos subsidiarios correspondientes, incluidos el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (Comité Especial de los Veinticuatro);

2.2 El Departamento está dividido en varias dependencias orgánicas, que se describen en el presente boletín.

2.3 El Departamento está dirigido por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos. El Secretario General Adjunto y los funcionarios encargados de cada dependencia orgánica, además de las funciones concretas establecidas en el presente boletín, desempeñan las funciones generales aplicables a sus puestos, conforme a lo dispuesto en el boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5.

Sección 3. Secretario General Adjunto de Asuntos políticos

98-24445 (S) 270898 270898

3.1 El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos rinde cuentas al Secretario General.

3.2 El Secretario General Adjunto está encargado de todas las actividades del Departamento de Asuntos Políticos y de su administración; proporciona asesoramiento y apoyo al Secretario General en todas las cuestiones políticas; proporciona orientación e instrucciones políticas a los enviados especiales y representantes especiales del Secretario General y a otros representantes sobre el terreno, según proceda; dirige y gestiona, en nombre del Secretario General, misiones de buena voluntad, de investigación de los hechos y otras misiones políticas especiales; desarrolla, en nombre del Secretario General, actividades diplomáticas relacionadas con la prevención, el control y la resolución de controversias, incluida la consolidación de la paz después de los conflictos; convoca y preside el Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad; actúa como centro de coordinación de la Secretaría respecto de todos los asuntos relacionados con la asistencia electoral, y dirige, por conducto de dos subsecretarios generales, la prestación de apoyo sustantivo y servicios de secretaría al Consejo de Seguridad y sus órganos subsidiarios y al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y la prestación de apoyo sustantivo a la Asamblea General y sus órganos subsidiarios, incluido el Comité Especial de los Veinticuatro.

Sección 4. Oficina del Secretario General Adjunto

4.1 La Oficina del Secretario General Adjunto está encabezada por un Jefe que rinde cuentas al Secretario General Adjunto.

4.2 Las funciones principales de la Oficina son las siguientes:

a) Seguir de cerca la aplicación del plan de trabajo del Departamento;

b) Asesorar al Secretario General Adjunto sobre las políticas y directrices del Departamento y examinar cuestiones y problemas concretos de política y gestión;

c) Preparar informes y notas sobre cuestiones políticas y administrativas para que sean examinados por el Secretario General Adjunto;

d) Coordinar la información relativa a todos los aspectos de la labor del Departamento;

e) Coordinar las actividades interdepartamentales y llevar a cabo el seguimiento necesario;

f) Celebrar consultas y negociaciones con otros departamentos, oficinas, fondos y programas sobre cuestiones de interés mutuo y coordinar esas actividades;

g) Representar al Departamento en reuniones apropiadas o velar por su representación;

h) Supervisar las actividades de la Oficina Ejecutiva y de los diversos equipos o grupos de trabajo del Departamento establecidos en virtud de la autoridad del Secretario General Adjunto.

Sección 5. Subsecretarios generales

El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, en el desempeño de su cometido, recibe asistencia de dos subsecretarios generales que supervisan las tareas relacionadas con la prevención, el control y la resolución de conflictos, incluida la consolidación de la paz después de los conflictos, y con la descolonización y la cuestión de Palestina, así como las relativas al Consejo de Seguridad y sus órganos subsidiarios. Los subsecretarios generales rinden cuentas al Secretario General Adjunto.

Sección 6. Divisiones regionales

6.1 Hay cuatro divisiones regionales: dos para África, una para Asia y una para América y Europa. Cada división regional está encabezada por un Director que rinde cuentas al Secretario General Adjunto por conducto de uno de los subsecretarios generales.

6.2 Las funciones principales de las divisiones son las siguientes:

a) Determinar posibles zonas de crisis e informar cuanto antes al Secretario General de los acontecimientos y las situaciones que afectan a la paz y la seguridad internacionales;

b) Organizar misiones de determinación de los hechos, establecimiento de la paz y de otro tipo en las zonas en las que haya o puedan producirse conflictos, y participar en ellas, cuando deba llevarse a cabo una labor preventiva y de establecimiento de la paz por parte del Secretario General o ya se haya emprendido esa labor;

c) Proporcionar orientación y apoyo políticos a los representantes especiales y otros altos funcionarios designados por el Secretario General para que le presten asistencia en su labor de diplomacia preventiva y de establecimiento de la paz. En el caso de las operaciones de mantenimiento de la paz, la orientación y el apoyo se proporcionará por conducto del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

d) Asesorar al Secretario General con miras a determinar una orientación política general de las actividades de consolidación de la paz después de un conflicto y, con ese fin, proporcionar orientación a los programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas;

e) Preparar, para el Secretario General y sus colaboradores de categoría superior, informes analíticos y estudios detallados sobre las nuevas tendencias de la paz y la seguridad y proporcionar asesoramiento o recomendaciones, según proceda, respecto de las medidas que deba adoptar la Organización;

f) Contribuir a las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de democratización y de gestión de los asuntos públicos;

g) Elaborar notas informativas, documentos de antecedentes y temas de conversación para las reuniones del Secretario General con representantes de los Estados Miembros;

h) Proporcionar, en coordinación con la Dependencia de Descolonización, apoyo sustantivo a la Asamblea General, el Consejo de Administración Fiduciaria y los órganos subsidiarios de la Asamblea General, incluidos la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) y el Comité Especial de los Veinticuatro;

i) Preparar los informes del Secretario General a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad;

j) Establecer y mantener relaciones de cooperación con las secretarías de las organizaciones y los mecanismos regionales por medio de reuniones conjuntas, consultas, actividades de enlace y asistencia a las reuniones organizadas por esas organizaciones;

k) Actuar como enlace con los Estados Miembros, en la Sede o en sus capitales, y celebrar consultas y negociaciones con ellos;

l) Mantener y ampliar los vínculos con otros departamentos y oficinas de las Naciones Unidas y con otras instituciones y expertos pertinentes;

m) Mantener contactos con organizaciones no gubernamentales e instituciones de enseñanza de todo el mundo y participar en seminarios y reuniones académicas relacionados con el mandato del Departamento.

Sección 7. División de Asistencia Electoral

7.1 La División de Asistencia Electoral está encabezada por un Director que rinde cuentas al Secretario General Adjunto.

7.2 Las funciones principales de la División son las siguientes:

a) Proporcionar asesoramiento y asistencia al Secretario General Adjunto en su calidad de coordinador de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la asistencia electoral;

b) Examinar las solicitudes de programas de asistencia electoral y asesorar en su ejecución;

c) Coordinar y remitir a los órganos apropiados las solicitudes de asistencia electoral presentadas por los Estados Miembros;

d) Coordinar y apoyar las actividades de los observadores internacionales;

e) Llevar a cabo misiones de evaluación de las necesidades para determinar las necesidades concretas de los países que solicitan esa asistencia;

f) Establecer una memoria institucional que permita prestar una asistencia coherente a los Estados Miembros que organizan elecciones;

g) Establecer y mantener una lista de los expertos internacionales que pueden prestar asistencia técnica, incluso en la verificación de los procesos electorales;

h) Mantener contactos con las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales para que exista una colaboración apropiada con ellas;

i) Crear redes regionales de organizaciones electorales como elementos para coordinar las actividades e intercambiar conocimientos especializados a nivel regional;

j) Preparar el informe del Secretario General a la Asamblea General sobre las actividades de las Naciones Unidas para fortalecer la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas.

Sección 8. División de Asuntos del Consejo de Seguridad

8.1 La División de Asuntos del Consejo de Seguridad está encabezada por un Director que rinde cuentas al Secretario General Adjunto por conducto de uno de los subsecretarios generales.

8.2 La División consta de cuatro dependencias orgánicas, a saber, la Subdivisión de Secretaría del Consejo de Seguridad, la Subdivisión de Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad, la Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta, y la Secretaría del Comité de Estado Mayor. Cada subdivisión está encabezada por un Jefe que rinde cuentas al Director.

8.3 Las funciones principales de la Subdivisión de Secretaría del Consejo de Seguridad son las siguientes:

a) Proporcionar al Consejo, tanto en sus sesiones oficiales como en sus consultas oficiosas, grupos de trabajo oficiosos y órganos subsidiarios permanentes que se ocupan de cuestiones de procedimiento, el apoyo sustantivo y los servicios de secretaría necesarios para su labor;

b) Mantener el enlace necesario con los miembros del Consejo, otros países que no son miembros del Consejo y otros departamentos y oficinas de la Secretaría, y con otros órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

c) Preparar los resúmenes diarios de las actividades del Consejo para el Secretario General;

d) Preparar el informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General;

e) Tramitar y distribuir como documentos del Consejo los informes del Secretario General y las comunicaciones recibidas del Secretario General y de los Estados, sean o no miembros del Consejo;

f) Recopilar y publicar periódicamente una lista de la correspondencia y las comunicaciones oficiales recibidas de organizaciones no gubernamentales y de particulares en relación con las cuestiones de que se ocupa el Consejo de Seguridad, de conformidad con el apéndice del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

8.4 Las funciones principales de la Subdivisión de los Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad son las siguientes:

a) Proporcionar apoyo sustantivo y servicios de secretaría a los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, incluidos los comités de sanciones;

b) Preparar los informes de órganos subsidiarios al Consejo de Seguridad, según sea necesario;

c) Preparar análisis y evaluaciones de las cuestiones relacionadas con la labor del Consejo de Seguridad o los órganos subsidiarios cuando éstos lo solicitan;

d) Seguir de cerca los acontecimientos en el ámbito de las sanciones, incluidos los relacionados con el Artículo 50 de la Carta;

e) Mantener un enlace con delegaciones y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

f) Hacer contribuciones a otros departamentos y oficinas sobre cuestiones relacionadas con la labor de los órganos subsidiarios pertinentes del Consejo de Seguridad;

g) Tramitar las comunicaciones y solicitudes recibidas de los Estados y las organizaciones en relación con las cuestiones comprendidas en la esfera de actividades del órgano subsidiario de que se trate;

h) Preparar estudios sobre artículos pertinentes de la Carta para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*.

8.5 Las funciones principales de la Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta son las siguientes:

a) Preparar estudios analíticos sobre la interpretación y aplicación de la Carta de las Naciones Unidas y del reglamento provisional del Consejo de Seguridad;

b) Preparar el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

c) Cooperar con la Oficina de Asuntos Jurídicos en relación con la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y preparar estudios sobre los artículos relativos a la paz y la seguridad internacionales que vayan a publicarse en él;

d) Llevar a cabo estudios sobre el reglamento provisional del Consejo de Seguridad destinados al Presidente y los miembros del Consejo, así como a la Secretaría, según sea necesario.

8.6 Las funciones principales de la Secretaría del Comité de Estado Mayor son las siguientes:

a) Proporcionar asesoramiento y apoyo administrativo al Comité de Estado Mayor en la preparación y celebración de las reuniones del Comité y en la aplicación de las medidas dimanadas de dichas reuniones;

b) Preparar estudios sobre artículos pertinentes de la Carta para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*.

Sección 9. Dependencia de Descolonización

9.1 La Dependencia de Descolonización está encabezada por un Jefe que rinde cuentas al Secretario General Adjunto por conducto de uno de los subsecretarios generales.

9.2 Las funciones principales de la Dependencia de Descolonización son las siguientes:

a) Proporcionar apoyo sustantivo al Comité Especial de los Veinticuatro y a sus misiones visitadoras y de otra índole, así como a la Asamblea General, en el examen de cuestiones relacionadas con la descolonización;

b) Investigar y preparar estudios analíticos e informes sobre las condiciones imperantes en los 17 territorios no autónomos que quedan;

c) Prestar asistencia al Comité Especial en la preparación de sus informes a la Asamblea General;

d) Reunir, examinar y difundir material básico, estudios y artículos relacionados con la descolonización;

e) Promover, en cooperación con el Departamento de Información Pública, una campaña de publicidad sobre la descolonización;

f) Promover las corrientes de asistencia de organismos especializados e instituciones asociadas con las Naciones Unidas a los pueblos de los territorios no autónomos;

g) Proporcionar los servicios sustantivos necesarios al Consejo de Administración Fiduciaria y ayudarle en la preparación de informes, en caso de que se reúna, de conformidad con su reglamento;

h) Preparar estudios sobre artículos pertinentes de la Carta para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*.

Sección 10. División de los Derechos de los Palestinos

10.1 La División de los Derechos de los Palestinos está encabezada por un Jefe que rinde cuentas al Secretario General Adjunto por conducto de uno de los subsecretarios generales.

10.2 Las funciones principales de la División de los Derechos de los Palestinos son las siguientes:

a) Proporcionar apoyo sustantivo y servicios de secretaría al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, su Grupo de Trabajo y su Mesa;

b) Prestar asistencia al Comité en el desempeño de su mandato y en la promoción y aplicación de sus recomendaciones;

c) Planificar y organizar el programa de seminarios regionales, congresos y reuniones internacionales de organizaciones no gubernamentales del Comité, prestar servicios a esas reuniones y celebrar consultas y mantener un enlace con las organizaciones de esa naturaleza que desarrollan actividades en esta esfera;

d) Organizar la celebración anual del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino;

e) Preparar estudios y publicaciones relativos a la cuestión de Palestina y los derechos inalienables del pueblo palestino;

f) Dar publicidad a esos estudios y publicaciones, en cooperación con el Departamento de Información Pública;

g) Crear y seguir desarrollando un sistema de información computadorizado sobre la cuestión de Palestina (UNISPAL).

Sección 11. Oficina Ejecutiva

11.1 La Oficina Ejecutiva está encabezada por un Oficial Ejecutivo que rinde cuentas al Secretario General Adjunto por conducto del Jefe de la Oficina del Secretario General Adjunto.

11.2 Las funciones principales de la Oficina se enuncian en la sección 7 del boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5.

Sección 12. Disposiciones finales

12.1 El presente boletín entrará en vigor el 1º de septiembre de 1998.

12.2 Queda sin efecto el boletín del Secretario General de 15 de septiembre de 1997, titulado “Organización del Departamento de Asuntos Políticos” (ST/SGB/1997/7).

(*Firmado*) Kofi A. **Annan**
Secretario General